

AI

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2021-MPHCO/O

Huánuco, 24 de noviembre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre de 2021, el Dictamen N° 33-2021-MPHCO/CM/CDS, del 23 de noviembre de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe N° 105-2021-MPHCO-GPP/SGDO, del 21 de octubre de 2021, de la Subgerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 747-2021-MPHCO-GAJ, del 04 de octubre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 018-2021-MPHCO-RST-COPROSEC, del 05 de agosto de 2021, de la Secretaría Técnica de COPROSEC; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*.

Que, el artículo 39° establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo. Asimismo, el artículo 40° establece: *“Las Ordenanzas¹ de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa ...”*. Y el artículo 41° establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 84° de la misma norma, establece, que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local; asimismo, los acápites 2.4) y 2.6) del numeral 2 del mismo cuerpo legal, señala que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como el apoyo a la población en riesgo.

Que, por otro lado tenemos que la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, se entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado y que tiene por

¹ Por su parte, **HERNÁN FIGUERÍA ESTREMAOYRO**, en su Diccionario Jurídico, define la Ordenanza diciendo: “Instrumento normativo sancionado por el Poder Municipal para su correspondiente cumplimiento por los pobladores de la Jurisdicción del caso”. En términos equivalentes define también la Ordenanza **DANIEL CALLAS**, en su Diccionario Jurídico, expresando: “Ordenanza Municipal, en cuestiones de su competencia y que tienen carácter general y obligatoria para los vecinos de su jurisdicción”.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
 Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, la Ley N° 28983 “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, en el artículo 3° establece los principios: “a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos; así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres en su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios afectados por la discriminación”. El artículo 6° de la citada norma señala “El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobierno locales, en todos los sectores adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal...”.

Que, la Ley N° 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, en el artículo 7° señala “... los gobiernos locales adoptan, mediante sus respectivas Ordenanzas, las siguientes medidas contra el acoso sexual en espacios públicos: “a) Establecen procedimientos administrativos para la denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos mediante multas aplicables a personas naturales y a personas jurídicas que toleren dicho acoso respecto a sus dependientes en el lugar de trabajo. b) Incorporan medidas de prevención y atención de actos de acoso sexual en espacios públicos en sus planes operativos institucionales. c) Brindan capacitación a su personal, en especial a los miembros de sus servicios de seguridad”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual como delitos en el Código Penal, tiene por objeto sancionar los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual; así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente Administrativo N° 201901261, del 15/01/2019, que contiene el Oficio Múltiple N° 01-2019-DP/OD-HCO, de la Jefa de la Oficina Defensorial de Huánuco – Defensoría del Pueblo, solicita se sirva disponer a quien corresponda las medidas necesarias para implementar nuestra recomendación² e informe de ello en su sede institucional de la ciudad de Huánuco, para tal fin anexan un proyecto de Ordenanza municipal, como referencia.

Que, con Expediente Administrativo N° 202010140, del 12/03/2020, con Oficio Múltiple N° 008-2020-DP/OD-HCO, la Jefa de la Oficina Defensorial de Huánuco – Defensoría del Pueblo, reitera la solicitud sobre el cumplimiento del deber de cooperación concerniente a la recomendación emitido mediante Oficio Múltiple N° 01-2019-DP/OD-HCO.

Que, con Memorándum N° 0625-2020-MPHCO-GM, del 10/12/2020, la Gerencia Municipal pone en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como también remitió los actuados para que sean adjuntados al expediente original, sean resueltos y prosigan con su trámite.

Que, con Informe N° 029-2021-GAJ, del 07/06/2021, se informa que según Acta de entrega de cargo de fecha 21/01/2020, se observa que el Informe N° 00177-2019-MPHCO/GDS, no figura como pendiente de trámite; asimismo, se realizó la búsqueda en el archivo de esta Gerencia, lo cual tampoco figura que se haya dado trámite, por lo que se recomienda que a través de la Gerencia de Desarrollo Social –

² 1. **Desplegar** campañas sostenidas de sensibilización para reforzar la prevención del acoso sexual callejero en la jurisdicción de su comuna edil, comprometiendo al vecindario en las mismas.

2. **Disponer** a través de las gerencias respectivas, el cumplimiento de la obligatoria colocación de carteles vistoso en espacios públicos, tales como parques, paraderos, plazas mercados, centros educativos u otros similares que prohíban el acoso sexual callejero.

3. **Fiscalizar** a las empresas y establecimientos de su jurisdicción en la colocación de los carteles contra el acoso sexual callejero y aplicar las multas correspondientes en caso de incumplimiento, así como las acciones concretas que hayan desplegado, para erradicar dichas prácticas.

DEMUNA, proceda con proponer actualización de su elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal, para su posterior aprobación del Concejo Municipal.

Que, con Memorándum N° 297-2021-MPHCO-GM, del 09/06/2021, la Gerencia Municipal requiere a la Gerencia de Desarrollo Social, adoptar las acciones correspondientes disponiendo que se realice la actualización de elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal, derivando lo solicitado dentro de 05 días hábiles, para su posterior aprobación del Concejo Municipal, a fin de proseguir con las acciones correspondientes.

Que, con Memorándum N° 298-2021-MPHCO-GM, del 09/06/2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones correspondientes, para lo cual requiere informe al despacho de Gerencia Municipal, a quien le corresponde la firma que se observa del cuaderno de cargo de la Gerencia Municipal, asimismo, los datos de la secretaria o persona encargada de la recepción de documentos en el periodo de mayo - 2019.

Que, con Informe N° 014-2021-MPHCO-GDE/AL, de fecha 02/07/2021, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Económico remite el proyecto de Disposición municipal señalando que estando a lo coordinado con la Gerencia Municipal se ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Huánuco; en mérito a la Ley N° 30314, en la parte que nos corresponda (Municipalidad); en tal sentido, teniendo en cuenta que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - Municipalidad Provincial de Huánuco, han aprobado el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Huánuco 2021, con fecha 29/03/2021, en el cual se ha previsto como actividad "Implementar medidas para prevenir y sancionar a nivel local el acoso sexual en espacios públicos", remito el proyecto elaborado, debiendo ser tramitado a COPROSEC, para los fines que hubiere lugar, posteriormente remitirlo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, con Informe N° 018-2021-MPHCO-RST-COPROSEC, del 05/08/2021, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza Municipal para emitir Opinión Legal y remitir a la instancia correspondiente para su aprobación, proyecto elaborado basado en el Informe de la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Económico, en la Cuarta Sesión Ordinaria de los Miembros integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Huánuco 2021, de fecha 05/08/2021. En dicha sesión se consideró en el Acuerdo 001-2021-CPSC. Por unanimidad de los presentes en la Sesión Ordinaria se aprobó el Proyecto de Ordenanza que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Huánuco.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 747-2021-MPHCO-GAJ, del 04 de octubre de 2021, precisa que, cumpliendo con las recomendaciones dadas por la Oficina Defensorial de Huánuco para promover la aprobación y publicación de una Ordenanza que prevenga, prohíba y sancione el acoso sexual en espacios públicos y estando a las diversas reuniones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se ha aprobado el Proyecto de Ordenanza que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentren o transiten en el Distrito de Huánuco, el mismo que tiene por objeto proteger los derechos fundamentales de las personas frente a comportamientos físicos o verbales de índole sexual que se realicen en un espacio público en el distrito de Huánuco, y habiéndose seguido las acciones administrativas correspondientes, resulta procedente la aprobación del presente proyecto de Ordenanza Municipal, toda vez que esta va ser en defensa de las personas vulnerables que son víctimas de acoso en la vía pública, y con ello se busca reducir los altos índices de actos en contra del pudor y/o integridad moral de las personas que se vienen generando.

Que, el Subgerente de Desarrollo Organizacional, en su Informe N° 105-2021-MPHCO-GPP/SGDO, del 21 de octubre de 2021, concluye que, el presente proyecto de Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHIBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO", tiene por finalidad proteger a las personas de nuestra jurisdicción, en consecuencia es imperativo sugerir a la Alta Dirección y los demás Órganos Administrativos, que procedan a su respectiva agilización, a fin que el precitado documento se apruebe en el tiempo y espacio debido, en razón de relacionar los objetivo estratégicos y sean validados las líneas de acción que en materia de gestión la Institución viene cumpliendo de manera relevante en el manejo orgánico funcional que trasciende en beneficio de la colectividad.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Dictamen N° 33-2021-MPHCO/CM/CDS, del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza antes referido.

Que, el Concejo Municipal, habiendo analizado los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de Dictamen de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal “**ORDENANZA QUE PREVIENE, PROHÍBE Y SANCIONA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS, EJERCIDO EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN O TRANSITEN EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO**”, de conformidad con los Informes emitidos en el presente procedimiento administrativo y en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente norma municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Organizacional y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huánuco; a la Jefa de la Oficina Defensorial de Huánuco y Secretario Técnico de COPROSEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL